

**CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA QUE CUENTE CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EVALUACIÓN DE CABLEADO DE RED LAN DE VOZ Y DATOS EXISTENTE E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ENLACES DE FIBRA OPTICA A TODO COSTO**

Nº **948** -2008-GRH/PR

**ÍTEM 01**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA QUE CUENTE CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EVALUACIÓN DE CABLEADO DE RED LAN DE VOZ Y DATOS EXISTENTE E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ENLACES DE FIBRA OPTICA A TODO COSTO**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte **CONSORCIO ASIVTEL S.R.L. & ATACHAGUA LUCIANI DE CAMACHO EDITH EUNICE**, con RUC. Nº 20505971214, integrado por las empresas: ASIVTEL S.R.L. (80% Participación), ATACHAGUA LUCIANI DE CAMACHO EDITH EUNICE (20% Participación), quienes designan como Representante Legal Común del Consorcio, a la **Srta. KATHERINE A. MENÉNDEZ ARÉVALO**, identificada con DNI Nº 10762318, con domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán Nº 500-Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL LOCADOR”** en los terminos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 074-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Contratación de Los Servicios de Una Empresa que Cuente con Profesionales Especializados en Evaluación de Cableado de Red Lan de Voz y Datos Existente e Instalación de Cableado Estructurado y Enlaces de Fibra Optica a Todo Costo; resultando como ganador de la Buena Pro a **CONSORCIO ASIVTEL S.R.L. & ATACHAGUA LUCIANI DE CAMACHO EDITH EUNICE**, representado por la **Sra. KATHERINE A. MENENDEZ AREVALO**, postor ganador del **Ítem Nº 01: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA QUE CUENTE CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EVALUACIÓN DE CABLEADO DE RED LAN DE VOZ Y DATOS EXISTENTE E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ENLACES DE FIBRA OPTICA A TODO COSTO”**. En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Art. 21, inciso k) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y conforme los alcances de la Ley Nº 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir contratos de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios de Una Empresa que Cuente con Profesionales Especializados en Evaluación de Cableado de Red Lan de Voz y Datos Existente e Instalación de Cableado Estructurado y Enlaces de Fibra Optica a Todo Costo, conforme al resultado del Proceso de Adjudicación de Directa Selectiva Nº 074-2008/GRH (Primera Convocatoria), de acuerdo a los Términos de Referencia, las Bases del Concurso en mención.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COSTO DEL SERVICIO Y EL PAGO

El monto ofertado para la prestación de los Servicios de Una Empresa que Cuenten con Profesionales Especializados en Evaluación de Cableado de Red Lan de Voz y Datos Existente e Instalación de Cableado Estructurado y Enlaces de Fibra Optica a Todo Costo, asciende a la suma de S/. 103,000.00 (Ciento Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) de Precio Unitario, suma que comprende los Impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias del LOCADOR.

El pago se realizará previa conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadísticas del Gobierno Regional Huánuco.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: **RECURSOS ORDINARIOS**, Cadena Funcional Programática: 03.003.0006.1.000267.3.000842-0014

- La Contratación de los Servicios de Una Empresa que Cuenten con Profesionales Especializados en Evaluación de Cableado de Red Lan de Voz y Datos Existente e Instalación de Cableado Estructurado y Enlaces de Fibra Optica a Todo Costo, se realizarán según la asignación presupuestal del requerimiento y programación calendarizado mensual – 2008.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO CONTRACTUAL

El cálculo de tiempo máximo para la culminación de los trabajos para el servicio a todo costo es de 15 días calendarios. Teniendo en cuenta que los trabajos se harán en horarios que se adecuen para no interferir el normal desarrollo de las actividades de los trabajos que se realizan en la sede regional, conforme a los viáticos la Empresa asumirá el costo total de viáticos, transporte del personal y material al lugar de la Obra.

## GARANTÍA

La garantía deberá cubrir las especificaciones técnicas expresados en el presente proyecto:

- Garantía fabricante por el material de Cableado Estructurado y las aplicaciones: 25 años.
- Equipos electrónicos, equipos de red, equipos de comunicaciones y accesorios de red 2 años. Mano de obra: 02 años

## OTRAS CONDICIONES

- La Empresa deberá contar con la calificación de Distribuidores Autorizados de los productos que ofertan, además de contar con amplia experiencia en implementar tecnologías de la información.
- La Empresa deberá contar con un profesional en Ingeniería Electrónica, Informática o afines, con certificación en cableado estructurado del que oferta.
- El personal profesional y técnico que se presenta en la propuesta, deberán presentarse en la implementación del servicio.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTÍA

Que, de conformidad a lo establecido en el Segundo Párrafo del artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, concordante con lo dispuesto en el Quinto Párrafo del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "Alternativamente, en los contratos de suministro periódico de bienes (...), que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas podrán optar que, como garantía de fiel



PRESIDENCIA REGIONAL

cumplimiento, **la Entidad retenga el diez por cien (10%) del monto total del Contrato** de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento".

**CLÁUSULA SÉXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de aplicación a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato:

Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.  
Limitaciones Presupuestales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES**

Queda, establecido que en caso que **EL LOCADOR**, incumpla con el servicio prestado, que es materia del presente contrato, se someterá a las sanciones establecidas en el Artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 222° del Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....del mes de **7 DIC 2008**.....del año dos mil ocho.

Abog. Jorge Espinoza Egoavil  
Presidente

Katherine Mercedes Arevalo  
Gerencia General

